



www.salud.gob.sv

RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las Once horas del día Veintiséis de Agosto del año dos mil veintiuno.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que habiéndose recibido la solicitud de información 2021/803 por parte del ciudadano J.R.T.R. quien solicita la siguiente información: Corrección de Acta de Reconocimiento de fallecido de su padre.

Fundamento y respuesta a solicitud.

- **1-** Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Publica, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 2- El acceso a la información publica en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el articulo 4 LAIP, no obstante el tipo de información solicitada, es de conformidad al articulo 24 de la LAIP considerada como confidencial, de conformidad con la resolución NUE-56-A-2015, emitida por el Instituto de Acceso a la Información Publica de fecha veinticinco de agosto de dos mil quince, se estableció: "Que una persona fallecida no es titular de datos personales, por no ser una persona natural, su honra, sin embargo se proyecta como un derecho propio de sus familiares, toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad"

El acceso a la información que consiste en archivos clínicos de fallecidos constituye por ende una manifestación del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen de éste, por tanto puede considerarse que se proyecta como un derecho propio de sus familiares, toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad, protegida y asegurada como parte de la honra de la familia, en tal sentido por ser quien lo solicita, Beneficiaria de un seguro de vida otorgado por el titular, quien ya falleció, es procedente entregarla.

3- Según lo dispone el Art. 36 LAIP, los titulares de los datos personales o sus representantes y en

este caso sus familiares, podrán solicitar a los entes obligados "La rectificación, actualización,

confidencialidad o supresión de la información que le concierna..." por otra parte según los

criterios resolutivos del Instituto de Acceso a la Información Pública, para este tipo de casos, es

oportuno traer a cuenta la Resolución definitiva emitida por el Instituto de Acceso a la Información

Pública, en relación al derecho de rectificación de datos personales:

"La rectificación procede cuando los datos son erróneos, inexactos, equívocos o si están

incompletos.

Todo esto debe garantizar el principio de calidad pues el fundamento recae en la necesidad que los

datos sean exactos y veraces.

Aunado a lo anterior, la rectificación procede cuando el tratamiento de la información no se ajuste

a la legalidad vigente. Y es que toda persona tiene derecho a ofrecer pruebas del contenido de sus

datos personales y que, como consecuencia de ello, se realicen rectificaciones procedentes de

anotaciones ilegales, innecesarias o inexactas" NUE 68-A-2014, resolución de las diez horas con

cincuenta y cinco minutos del catorce de julio de dos mil catorce

4- El suscrito advierte que la solicitud presentada cumplió con todos los requisitos formales

exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 RELAIP, siendo procedente entregar lo solicitado, por ello se

requirió a la Dirección del Hospital Saldaña, quienes enviaron respuesta a lo requerido.

Por tanto resuelve:

a) Declarase procedente lo solicitado por el usuario.

b) Entréguese la información requerida tal como se nos ha sido remitida por la Dirección requerida.

Se hace constar que la misma sera entregada personalmente por la naturaleza de la información

contenida.

Oficial de Información

Oficina de Información y Respuesta Ministerio de Salud Calle Arce No. 827, San Salvador

Tel. 2591-7485, 2205-7123